

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL No. 2019-00563
DEMANDANTE: MILENA JULIETH DITTA CHARRIS Y OTRO
DEMANDADO: C.P.P. S.A. Y OTRO

Cuaderno: Llama en garantía SALUD TOTAL E.P.S. a C.P.O. S.A.

Admitir el anterior LLAMADO EN GARANTIA que hace la demandada: SALUD TOTAL EPS-S S.A., por conducto de abogada a la llamada C.P.O. S.A. (art. 64 del C.G.P.).

Notifíquese a la llamada en garantía este auto por ESTADO conforme el parágrafo del artículo 66 del C.G.P., advirtiéndole que cuenta con el término de 20 días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
JUEZ (4)
(4)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 046 hoy 10 de mayo de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO